

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, tres (03) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

A Despacho del señor Juez, para informar que la Procuraduría Regional del Valle del Cauca, remite mediante oficio, escrito allegado a dicha entidad por la señora NINFA ROSA CABEZAS CUERO, a través del cual la citada solicita le haga entrega de copias o constancias de la sentencia dictada dentro del presente proceso.

Se precisa indicar que las copias de las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas dentro de este trámite ya fueron ordenadas y expedidas, sin que haya sido posible la entrega física de las mismas a la solicitante, ni a través de empresa de correos ni a ella personalmente previa cita, dadas las dificultades para no recogerlas, las cuales la misma indicó en el escrito acompañado. De otro lado ella no cuenta con dirección de residencia, por lo que resultó imposible despacharlas a través de la empresa de correos.

Así mismo se manifiesta que la señora NINFA ROSA, suministro dos números telefónicos 3156865890 y 3114016715, a través de los cuales inicialmente durante los meses de octubre a noviembre del 2020, se pudo establecer ocasionalmente comunicación con ella, sin embargo, a partir de diciembre de 2020, se interrumpió toda comunicación, con la misma; ambos números telefónicos se van a buzón y en una ocasión una persona extraña contestó, manifestando desconocer a la señora NINFA ROSA.

De igual forma se señala que en noviembre del 2020, la señora NINFA ROSA, suministro un correo electrónico, (caramelo 48563@gmail.com), para que a través del mismo se le enviaran citaciones, pues se había fijado fecha para la audiencia exhibición de cuentas, la cual se adelantaría de manera virtual, trámite al que no asistió excusándose, y pidiendo se fijara nuevamente, petición a la que se accedió mediante providencia del 15 de diciembre del 2021, pese a ello no fue posible adelantar tampoco esta audiencia, por la inasistencia de la peticionaria, sin que la misma se haya excusado.

Se precisa finalmente aclarar en torno a las copias solicitadas por la señora NINFA ROSA CABEZAS CUERO, que la petición inicial elevada por la misma, era para obtenerlas físicamente, pues debía realizar trámites legales, según ella misma lo refirió, por eso no se le habían enviado a través del correo electrónico.

Se indica entonces que una vez recibidos los presentes escritos, vía correo electrónico se le enviaron las copias antes mencionadas a la solicitante, señora NINFA ROSA CABEZAS CUERO, tanto a la dirección electrónica indicada en su escrito anexo, (caramelo.4863@gmail.com), Como al anteriormente señalado (caramelo48563@gmail.com).

En virtud a lo ya expuesto, se dispondrá oficiar a la Procuraduría Regional del Valle del Cauca, informando lo mencionado en la parte considerativa de esta providencia y remitir a los correos electrónicos indicados por la señora NINFA ROSA CABEZAS CUERO, copia de dicho oficio.

En virtud a lo anteriormente señalado, el Despacho,

RESUELVE:

1. OFICIAR a la Procuraduría Regional del Valle del Cauca, en la forma y término expuestos en la parte considerativa de esta providencia. Líbrese la respectiva comunicación.
2. REMITIR a los correos electrónicos, suministrados por la señora NINFA ROSA CABEZAS CUERO, copia del oficio dirigido a la Procuraduría Regional del Valle del Cauca.
2. INCORPORAR al expediente digital, el archivo en pdf, de los escritos que anteceden.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17dfcaa327d3e0b617999b878846fd43638c2d6376e1d33139d2cc473c14
0c0a**

Documento generado en 03/03/2021 08:43:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>